



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**ORDENANZA N° 275-2017/MLV**

La Victoria, 29 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria de la fecha,**VISTO:** el Dictamen Conjunto N° 007-2017-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 27 de setiembre de 2017, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico; y,**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el referido Artículo establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado con Ordenanza N° 1833-MML y 1969-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 antes mencionada, establece que "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal..." estableciendo las condiciones con las que deben cumplir;

Que, en observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al periodo 2017 observándose que no existe una variación sustancial respecto al costos de los servicios formulados mediante Ordenanza N° 254-2016/MDLV ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 531, publicados el 31 de diciembre del 2016;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 241-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto del 2017, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de Julio de 2017, resolviendo en su Artículo 2° aprobar la variación porcentual acumulada a Julio 2017 en un porcentaje de 1.22%;

Que, mediante Informe N° 078-2017-GSAT/MDLV, de fecha 22 de setiembre de 2017, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2018, aplicándose las tasas correspondientes al 2017 aprobadas mediante Ordenanza N° 254-2016/MDLV actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a julio 2017 fijada por el INEI en 1.22%;

Que, mediante Informe N° 086-2017-GPP/MLV, de fecha 25 de setiembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión del Informe de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la aplicación de la presente ordenanza que se propone permitirá incrementar los costos en un 1.22% para el ejercicio 2018, adicionales a las metas establecidas en el pronóstico de recaudación 2017, por lo

que la estimación de los ingresos también reflejara un incremento del 1.22% en relación a la establecida en el ejercicio 2017, por tanto opina que la aprobación del proyecto de ordenanza no generará déficit presupuestario, por el contrario la obtención de dichos ingresos permitirá el incremento de la recaudación;

Que, con Informe N° 731-2017-GAJ/MLV, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que Establece Las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2018, se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, por tanto opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal, para que delibere su aprobación, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; asimismo se deje sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 007-2017-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 27 de setiembre de 2017, las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2018, el cual contiene tres (3) artículos, cinco (5) Disposiciones Finales y Complementarias y Anexo I – Informe Técnico Determinación de Costos y su Distribución entre Predios, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de La Victoria – Período 2018;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40° Y 9° NUMERAL 8) Y 9) DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN
EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2018**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

344 344

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 427, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2018 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 254-2016/MLV reajustados en un 1.22% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Julio 2017 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 241-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC a julio 2017, establecido en 1.22% correspondiente a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2018, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial El Peruano a más tardar el 31 de diciembre del 2017, conjuntamente con el Informe Técnico y Estructura de Costos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan



obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- Transparencia de la Información

En atención a la transparencia de la Información estipulada en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, y modificatorias, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos pueden encontrarse en la página web del SAT : www.sat.gob.pe.

Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Derogación de normas

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
DRA. ROSALINDA RINA AVALOS RUIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
Elias Cuba Bautista
ALCALDE